



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra el **C. Juve Enrique Nieto Trejo** a través de su apoderado legal el **C. Carlos Emanuel Cobos Álvarez** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "La Secretaría" declara:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el **C. Juan Manuel Carreras López** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaría**", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º fracción VI, 3, 4, 13, 15, 26 fracción I, 27 fracción III, 29, 42 fracción VI, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y artículos 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 95, 97, 98, 99, 110, 127, 132, 133, 185 y 186 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en **avenida Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal **78299** el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**La Secretaría**" cuenta con suficiencia presupuestal de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado** mediante oficio No. **DGPP-A0283/2019** de fecha 26 de julio del 2019.

San Luis Potosí, a los 27 días del mes de Julio del 2019.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: 01 (444) 4 21 96 55, 1 23 46 36 / 01 (444) 4 21 96 55

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Miña y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

1.5.- Que el número del presente contrato es **SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019**, y su procedimiento de contratación fue por: **adjudicación directa**, en los términos del artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita mediante cédula de identificación fiscal con clave de registro federal de contribuyentes número **NITJ861109BW6** y con credencial para votar expedida por el instituto federal electoral con clave de elector **NTRRJV86110924H500**, así como el acta de nacimiento.

2.2.- Que su apoderado legal es el **C. CARLOS EMANUEL COBOS ALVAREZ** quien acredita su personalidad con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, pasado ante la fe del Notario Público No. 4 con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado LIC. **JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO**, bajo el INSTRUMENTO SIETE MIL NOVENTA Y TRES del TOMO OCTAGESIMO PRIMERO, de fecha 12 de Febrero del 2018

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en calle **FRANBOYANES** número 440 Colonia **Jacarandas**, código postal 78148 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción que tiene en vigor "La Secretaría", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato,

1.- Calle Miña, No. 200.
2.- Colonia de las Torres
3.- San Luis Potosí, S.L.P. 78148
4.- Teléfono (441) 28 16 85, 129 41 35/44/19/31-33
www.slp.gob.mx

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mitla y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.8.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.9.- Que la Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan este contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación u otros medios autorizados.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la realización de los siguientes trabajos de conformidad con el presente contrato y sus anexos, consistentes en:

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mitla y Avenida de las Torres

Descripción de los trabajos: Traslado y colocación de poste de concreto de 12 metros trazo, elaboración de cepa terreno con erección de poste, anclado con concreto, suministro y vestido de estructura de remate en estructura volada, norma CFE VR2N, suministro y vestido transformador tipo poste autoprotegido de 37.5kV norma CFE 13200-120/240, suministro y vestido de banco de transformador tipo poste autoprotegido de 2 fases, suministro e instalación de conductor aluminio tipo ACSR1/0, en hilo neutro y fases, suministro.

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe total del presente contrato es de: **\$280,525.69 (doscientos ochenta mil quinientos veinticinco pesos 69/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "La Secretaría" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato y sus anexos; para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria

San Luis Potosí, S.L.P. a 12 de febrero de 2020.
Tel: 01 (455) 178 46 35 / 29 06 36 / 34 30 130 / 47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

que tenga aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que "El Contratista" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días 30 de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Contratista". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Secretaría" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del artículo 128 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que, el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Secretaría", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que el "El Contratista" haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

Av. Hidalgo No. 401
Cua. Centro de Justicia
San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Tel: 01 (44) 120 46 43, 120 46 38/44/9/3247
www.slp.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Millá y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Los pagos por concepto de estimaciones a "El Contratista" se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por "El Contratista"; a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 100, zona centro, código postal 76000 de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Secretaría" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro. "El Contratista" Se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "La Secretaría", en los términos de los artículos 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 y 85 de su reglamento.

Quinta.- Retenciones. "El Contratista" acepta que las estimaciones que se le cubran, se hagan cada una de las siguientes retenciones:

- a).- El cinco al millar del monto de los trabajos ejecutados, que se destinará a la Secretaría de Finanzas por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que presta la Contraloría General del Estado.
- b).- El cinco al millar, del monto de los trabajos ejecutados, que se condicionaría bajo la siguiente forma: dos al millar para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, dos al millar destinado a la Dirección Estatal para apoyar obras de beneficio social, importes que les serán enterados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción dentro de los cinco días hábiles a que reciba los recursos y uno al millar, para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la realización de sus programas y proyectos.
- c).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- d).- Otros descuentos por adeudos contra "La Secretaría", incluyendo sanciones aplicadas.

Sexta.- Gastos Financieros. En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mita y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario e interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista" de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario e interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en las formas siguientes.

Octava.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan que en el caso de resultar procedente la revisión y ajustes de los costos directos proyectarse la hipótesis prevista en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 y demás aplicables de la citada Ley y bajo el lineamiento establecido en el artículo 58 respectivo del mismo ordenamiento.

Quando el porcentaje del ajuste de costos sea mayor, "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de dicho ajuste aplicables al periodo que el mismo indique, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Secretaría" de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" presente la solicitud de referencia; precluirá su derecho para reclamar el pago del periodo de contrato.

"La Secretaría" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Quando la documentación mediante la cual se solicitan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Secretaría" apercibirá por escrito a "El Contratista" para que, en el plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de que se le requirió, subsane el error o complementé la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, si el prominente no dio respuesta al apercibimiento, o no lo atiende conforme a lo requerido, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Av. Hidalgo No. 2001
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Tels. 01 444 412 11 61 11 23 36 37 38 39 40 41 42 43

www.seduvop.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-ESTAD-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Iluminación eléctrica en calle Mda y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Novena.- Retenciones económicas y penas convencionales.- Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables a "El Contratista" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, "La Secretaría" le aplicará las retenciones económicas y penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"La Secretaría" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados, para lo cual, "La Secretaría" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a la que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y se han producido pausas imputables a "El Contratista", "La Secretaría" procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 6% (seis por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión.

Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso serán superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, en las siguientes estimaciones, por lo que "La Secretaría" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión se hayan acumulado.

Quantificadas las retenciones económicas, éstas serán del conocimiento de "El Contratista" mediante nota de bitácora u oficio. El monto establecido como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en la que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en el contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de "La Secretaría". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la

Av. Obispos 4000
Col. Jardín de los Niños
San Luis Potosí, S.L.P. 76500
Tel: 01 (477) 128 46 75, 128 46 36/24 39 37

www.ssp.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right margin.



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Ulla y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "La Secretaría" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas a "El Contratista" generen gasto financiero alguno.

Quando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Penas convencionales.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "La Secretaría" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin afectar el impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "La Secretaría".

Cuando las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "El Contratista" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Quando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Disposiciones comunes

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales y retenciones económicas, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, o cuando "El Contratista" se encuentre ejecutando trabajos con atraso vencido el plazo por razones no imputables a él, así como por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal situación, de mutuo acuerdo, se harán las modificaciones que

Av. Hidalgo No. 101,
C.P. Santa Fe y San
Yacinto Potosí, S.L.P. C.P. 76200
Tel. (01 466) 229 46 36, 129 46 30 y 36 739

www.slp.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Milla y Avenida de las Torres



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

procedan.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, "La Secretaría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, total o parcialmente, según proceda en la rescisión a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

Las retenciones económicas y las penas serán aplicadas en las estimaciones que genere "El Contratista". Si en ninguno de los dos casos es posible aplicar las penas y retenciones económicas establecidas, "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría", mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichos conceptos, de lo contrario "El Contratista" admite que "La Secretaría", haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima.- Plazo de ejecución.- "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en 51 (cincuenta y un) días hábiles, iniciando el día 27 de Julio de 2019 y a concluirlos a más tardar el día 15 de Septiembre del 2019, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos, el cual forma parte de este contrato como anexo "D".

Décima primera.- Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Décima segunda.- Prórroga a la fecha de terminación.- La fecha de terminación señalada en la cláusula denominada "Plazo de ejecución" de este contrato, podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes casos:

a) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por un periodo de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre que cuando se realice una anotación en la bitácora y "El Contratista" presente a "La Secretaría" una solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, la cual deberá hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por "El Contratista" y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado;

b) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de "La Secretaría", o al contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate de "El Contratista", la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por

Av. Hidalgo No. 212
Col. Jardín de Juárez
San Luis Potosí, S.L.P. CP 78309
Tels. 01 (414) 329 10 15, 31 9 46 36/37, 31 9 46 38

www.seduvop.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADA-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle Mita y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

el período de tiempo por el que los trabajos o parte de éstos, sean así suspendidos, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y "El Contratista" presente a "La Secretaría", su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá de hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos. Si dicha solicitud no es presentada por "El Contratista" y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, se deberá levantar mediante el acta circunstanciada correspondiente, formalizando el convenio respectivo y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y

c) En caso de que "La Secretaría", ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula "Suspensión del contrato".

Décima tercera.- Trabajos por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.- Si durante la ejecución de los trabajos, "La Secretaría", requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, o bien "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutarlos, este solo podrá ejecutarlos una vez que se cuente con la autorización por escrito o mediante anotación de la bitácora, por parte del residente de obra, salvo en los casos de emergencia en que nos sea posible esperar su autorización.

En caso de que ocurran los supuestos establecidos en esta cláusula, "El Contratista", una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentará a la supervisión en la siguiente estimación, "La Secretaría", podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser acordados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato. Por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto, el plazo o los términos y condiciones originales del contrato en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya culpa o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previenen a las partes y no pueden evitar, que imponen a la parte

Carretera No. 201,
Col. Guardia de Juratés,
San Luis Potosí, S.L.P. 79299
Tel. 01 (414) 231-1611, 033-3636/34/39

www.seduvop.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-201-12-2019

Obra: Adecuaciones de Red de Distribución eléctrica en calle 3ra y Avenida de las Torres
Localización: Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o acciones terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas.

En caso de suspensión de los trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas "Prórroga a la fecha de terminación" y "Suspensión del contrato" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula "Terminación anticipada del contrato" de este contrato.

Décima sexta.- Anticipos.- "El Contratista" para la ejecución de la obra no se le otorgará anticipo.

Decima séptima.- Garantía de cumplimiento del contrato y garantía contra vicios ocultos.- "El Contratista", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, entregará a "La Secretaría" (previa a la firma del presente contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato otorgada por institución aseguradora autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Garantía de cumplimiento del contrato:

"El Contratista" manifiesta expresamente:

- A) Su voluntad en caso de que existiera póliza a su favor contra "La Secretaría", de renunciar al derecho a compensar que le confiere la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "La Secretaría".
B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o no judicial.
C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan contra el presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con la institución aseguradora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 889 de la Ley de Instituciones de Seguros